

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 202

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN
RELACIÓN AL CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA
REINTEGRABLE Nº 26.714**

REF: *CONVENIO Nº 26.714*

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS
N° 202 Hs. 16.18 FIRMA

Ayelen Arce
Mesa de Entrada
Poder Legislativo

PROYECTO DE RESOLUCION

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.– Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días en relación al Convenio Asistencia Financiera Reintegrable registrado bajo el N° 26.714 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Provincial de Puertos ratificado en todos sus termino por decreto N° 1865/25:

a) Sobre la Efectivización de los Fondos:

1. Fecha de Transferencia: Informe la fecha exacta en que la Dirección Provincial de Puertos (DPP) hizo efectiva la transferencia de los pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000,00) a la Cta. Cte. N° 00017105879-00 de la Provincia; y
2. Comprobantes de Ingreso: Remita copia del extracto bancario o comprobante de transferencia (CBU 2680000601080171058799) que acredite el ingreso total del capital al Tesoro Provincial.

b) Sobre el Destino y Aplicación del Gasto:

Conforme a la Cláusula Sexta del Convenio, que obliga al destino exclusivo en Salud, Educación e Infraestructura:

1. Detallar cada obra financiada con esos fondos específicos;
2. Monto exacto asignado a cada proyecto del total de los pesos cuatro mil millones (\$4.000.000,00);
3. Estado de avance físico y financiero de dichas obras a la fecha de esta resolución; y
4. Adjunte copia de las órdenes de pago y facturas de contratistas canceladas mediante los fondos de esta asistencia financiera.



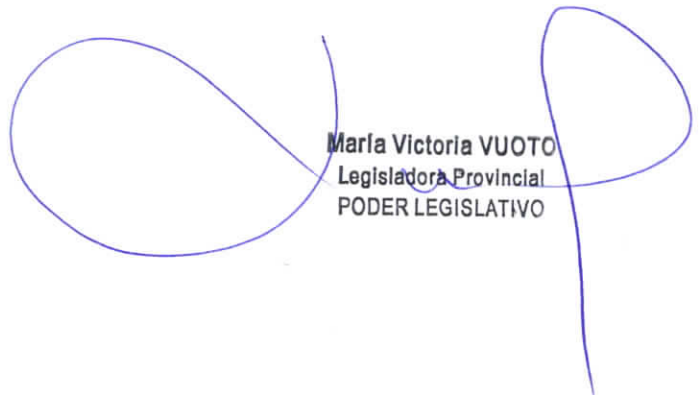
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



- c) Justificación de Urgencia: Remita copia de la Nota MOSP-N-16912-2025 de la ministra de Obras Públicas, donde se fundamentó la necesidad financiera para avanzar con dichas obras.
- d) Sobre el Reintegro y Carga Financiera:
1. Cronograma de Intereses: Informe si se ha cumplido con el pago de las cuotas de intereses, detallando el monto abonado y la tasa TAMAR aplicada en cada periodo;
 2. Cálculo de Tasa: Presente el cuadro demostrativo del promedio aritmético simple utilizado para determinar la tasa variable aplicada en cada período, según lo exigido en la Cláusula Cuarta;
 3. Estado de cumplimiento del pago de las cuotas de capital, detallando monto abonado y fecha efectiva de cada cancelación;
 4. Capitalización de Deuda: Informe si se ha activado en algún periodo la Cláusula Quinta (capitalización automática de intereses por falta de fondos en la C.U.T.), detallando cuánto aumentó el capital original por este concepto.
- e) Intervención de Organismos de Control: Remita copia del dictamen previo de la Contaduría General y/o el Tribunal de Cuentas sobre la legalidad de este esquema de asistencia entre entes estatales.

Artículo 2°.– Regístrese, comuníquese y archívese.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

El objeto de la presente resolución es solicitar Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara sobre el Convenio Asistencia Financiera Reintegrable registrado bajo el N° 26.714 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Provincial de Puertos ratificado en todos sus termino por decreto N° 1865/25.

El 20 de enero de este año el director ejecutivo de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación resolvió mediante la resolución RESOL-2026-4-APN-ANPYN#MEC la intervención del Puerto de la ciudad de Ushuaia.

Dicha resolución en sus considerandos invoca una denuncia efectuada por el Secretario General de Unión Personal Superior Ferroviario de Tierra del Fuego y otros actores y entidades que se nuclean en la actividad portuaria local, quienes manifiestan su profunda p preocupación y rechazo frente a la sanción de la Ley Provincial 1596 sancionada el 1° de julio de 2025 y promulgada bajo el Decreto Provincial N°1849 del 22 de julio del mismo año, denominada de "Sostenibilidad y Fortalecimiento de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF)", cuya aplicación, de acuerdo a sus dichos, comprometería la operatividad, autonomía financiera y sustento institucional de la Dirección Provincial de Puertos de la provincia. Que ello obedecería a que el artículo 12 de la mencionada ley prevé la creación excepcional de un Fondo Específico para el Pago de Deuda de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), especificando que la fuente de financiamiento resultará ser el superávit financiero producido por el Puerto de Ushuaia, correspondiente a los ejercicios de los años 2024 y 2025, administrado por la Dirección Provincial de Puertos; situación que pondría en riesgo el normal funcionamiento de esa institución, su capacidad de inversión y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y compromisos asumidos, desfinanciando un ente que históricamente ha sido autosustentable y cumple con un rol estratégico en la economía provincial y destaca que el descargo del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Señor Roberto Marcial Murcia puso de resalto que, mediante distintos informes realizados por los titulares de las áreas técnicas de esa entidad, se habría informado y acreditado de manera concluyente ante el Poder Ejecutivo Provincial, comprometería de manera directa los recursos económicos de dicha entidad portuaria,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"



afectando tanto su giro normal de funcionamiento como así también sus obras y servicios comprometidos y ya afectados conforme al sistema contable y presupuestario.

También en los considerandos se acompañó un informe contable y presupuestario del cual surge que el Gobierno Provincial y la Dirección Provincial de Puertos suscribieron el Convenio de Colaboración N° 26.174, mediante el cual se brindó asistencia al Ministerio de Economía de la Provincia, con el objeto de otorgar una asistencia financiera por la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000) a la citada jurisdicción, destinada a solventar un plan de obras en diversas áreas de su competencia, la cual fue financiada con el superávit correspondiente al ejercicio 2024 de la Dirección Provincial y que también se agrega una Adenda al Convenio de Colaboración y Asistencia Financiera suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Dirección Provincial de Puertos el día 7 de noviembre de 2024.

El Gobierno Provincial y la Dirección Provincial de Puertos, no dieron cumplimiento a lo normado en el artículo 12 de la Ley provincial 1596, pero paralelamente respondiendo MOSP-N-16912-2025 de la ministra de Obras Públicas, donde se fundamentó la necesidad financiera para avanzar con obras de salud, educación e infraestructura el secretario de finanzas determino mediante nota 60/2025 que la Provincia debía procurar asistencia financiera por PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$ 4.000.000.000) para hacer frente a las necesidades financieras requeridas para la continuidad de esas obras. Para cumplir con esa necesidad financiera el de 11 de julio de 2025, tres días después de sancionado por la Camara el proyecto que daría origen a la Ley provincial 1596 la Dirección Provincial de Puertos suscribe con la provincia el Convenio de Colaboración N° 26.174, ratificándolo en todos sus términos el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto 1865/25 el día 22 de julio coincidentemente con la fecha de promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la ley 1596.

Por todo lo expuesto Sra. Presidenta, es de suma importancia para esta Camara tener la información necesaria para evaluar de forma fehaciente todo lo relacionado al Convenio Asistencia Financiera Reintegrable registrado bajo el N° 26.714y es por eso que solicito a mis para el acompañamiento al presente proyecto de resolución.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO